



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-16/07 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXVII Período Ordinario de Sesiones del 19 al 30 de noviembre de 2007. **Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:**

1. Caso Boyce y otros vs. Barbados. Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. El día **20 de noviembre de 2007** la Corte dictó Sentencia sobre la excepción preliminar, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECLAR[Ó],

por unanimidad, que:

1. El Estado violó, en perjuicio de los señores Lennox Ricardo Boyce, Jeffrey Joseph, Frederick Benjamin Atkins y Michael McDonald Huggins, los derechos reconocidos en el artículo 4.1 y 4.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en los términos de los párrafos 49 a 63 de [la] Sentencia.

2. El Estado no ha dado cumplimiento al artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1, 4.1, 4.2 y 25.1 de la misma, en los términos de los párrafos 65 a 80 de [la] Sentencia.

3. El Estado violó, en perjuicio de los señores Lennox Ricardo Boyce, Jeffrey Joseph, Frederick Benjamin Atkins y Michael McDonald Huggins, los derechos reconocidos en el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en los términos de los párrafos 86 a 102 de [la] Sentencia.

4. El Estado violó, en perjuicio de los señores Lennox Ricardo Boyce, Jeffrey Joseph, Frederick Benjamin Atkins y Michael McDonald Huggins, los derechos reconocidos en el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en los términos de los párrafos 103 a 116 de [la] Sentencia.

Y DISP[USO]:

por unanimidad, que:

^(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

5. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación, en los términos del párrafo 126 de la misma.

6. El Estado debe conmutar, formalmente, la pena de muerte del señor Michael McDonald Huggins dentro de un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 127(a) y 128 del [...] Fallo.

7. El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, contado a partir de la fecha de notificación de la [...] Sentencia, aquellas medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para asegurar que no se imponga la pena de muerte de manera tal que contravenga los derechos y libertades garantizados en la Convención y, en especial, que no se imponga a través de una sentencia obligatoria, en los términos de los párrafos 127(b) y 128 de [la] Sentencia.

8. El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, contado a partir de la fecha de notificación de la [...] Sentencia, aquellas medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para asegurar que la Constitución y la legislación de Barbados cumplan con la Convención Americana y, en especial, eliminar el efecto del artículo 26 de la Constitución de Barbados con respecto a la inimpugnabilidad de las "leyes existentes", en los términos de los párrafos 127(c) y 128 de [la] Sentencia.

9. El Estado debe implementar, dentro de un plazo razonable, contado a partir de la fecha de notificación de la [...] Sentencia", aquellas medidas que sean necesarias para asegurar que las condiciones de detención en las cuales se encuentran las víctimas del presente caso cumplan con los requisitos impuestos por la Convención Americana, en los términos de los párrafos 127(d) y 128 del [...] Fallo.

10. Las obligaciones del Estado en el marco de las medidas provisionales ordenadas por este Tribunal en el [...] caso quedan reemplazadas por las que se ordenan en [la] Sentencia, a partir de la fecha de notificación de la misma, en los términos del párrafo 129 de [la] Sentencia.

11. El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de gastos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación del [...] Fallo, en los términos del párrafo 133 de [la] Sentencia.

12. Supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, Barbados deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para la ejecución de la misma.

2. Caso García Prieto y otro vs. El Salvador. Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. El día **20 de noviembre de 2007** la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ],

Por unanimidad,

1. Desestimar parcialmente la primera excepción preliminar interpuesta por el Estado denominada "Incompetencia de Jurisdicción Ratione Temporis", en los términos los párrafos 31 a 46 de la [...] Sentencia; desestimar la segunda excepción preliminar interpuesta por el Estado denominada "Falta de Agotamiento de los Recursos Internos", en los términos del los párrafos 47 a 53 de la presente Sentencia; y desestimar los alegatos respecto a la informalidad de la demanda en los términos de los párrafos 54 a 59, de la [...] [S]entencia.

DECLAR[Ó],

Por unanimidad, que:

1. Toma nota del "acuerdo de solución amistosa" celebrado el 23 de enero de 2007 entre la señora Carmen Alicia Estrada y el Estado, así como de la renuncia por parte de la señora Estrada a sus pretensiones alegadas en este proceso, en los términos de los párrafos 69 y 70 de la [...] Sentencia.

2. El Estado violó los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la integridad personal consagrados en los artículos 8.1, 25.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todo ello en relación con el artículo 1.1 de ese instrumento, en perjuicio del señor José Mauricio García Prieto Hirlemann y la señora Gloria Giralt de García Prieto, de conformidad con los párrafos 97 a 121 de la [...] Sentencia.

3. El Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial consagradas en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humano, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento y el derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.1 de la Convención Americana, por el incumplimiento del deber de investigar las amenazas y hostigamientos sufridos por el señor José Mauricio García Prieto Hirlemann y la señora Gloria Giralt de García Prieto, en los términos de los párrafos 128 a 160 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO],

Por unanimidad, que:

4. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

5. El Estado debe concluir las investigaciones pendientes respecto al homicidio de Ramón Mauricio García Prieto y las amenazas y hostigamientos, en un plazo razonable, en los términos de los párrafos 192 al 197 de la [...] Sentencia.

6. El Estado debe publicar en los términos del párrafo 198 de la presente Sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la misma, por una sola vez, lo siguiente: la parte resolutive de [I] Fallo, así como los párrafos que se indican a continuación: 1 a 3, 5 a 11 del Capítulo I denominado "Introducción de la Causa y Objeto de la Controversia"; y 76 a 160, del Capítulo VIII denominado "Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal), 8.1 (Garantías Judiciales) y 25.1 (Protección Judicial) en relación con el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos)" de la Convención, incluyendo los nombres de cada capítulo y del apartado según corresponda y sin las notas a pie de página.

7. El Estado debe brindar la asistencia médica, psiquiátrica o psicológica que requieran el señor José Mauricio García Prieto Hirlemann y la señora Gloria Giralt de García Prieto, la cual debe ser suministrada de forma gratuita, en los términos de los párrafos 200 al 201 de la [...] Sentencia.

8. El Estado debe pagar al señor José Mauricio García Prieto Hirlemann y a la señora Gloria Giralt de García Prieto, la cantidad fijada en el párrafo 185, por concepto de indemnización por daño inmaterial, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 183 a 186 de la misma.

9. El Estado debe pagar a la señora Gloria Giralt de García Prieto la cantidad fijada en el párrafo 207 de la [...] Sentencia, por concepto de costas y gastos generados en el ámbito interno y en el proceso internacional ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 206 y 207 de la misma.

10. Supervisará la ejecución íntegra de esta Sentencia, y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

El Juez García Ramírez hizo conocer a la Corte su Voto Razonado, el cual acompaña a la [...] Sentencia.

3. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador. Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. El día **21 de noviembre de 2007** la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ],

por unanimidad:

1. Desestimar las excepciones preliminares interpuestas por el Estado, en los términos de los párrafos 13 a 23 de la [...] Sentencia.

DECLAR[Ó],

por unanimidad, que:

2. Acepta el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 25 a 34 de la [...] Sentencia.

3. El Estado violó los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, integridad personal y propiedad privada consagrados en los artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 8.2.c), 8.2.d), 5.1, 5.2 y 21.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del señor Juan Carlos Chaparro Álvarez, en los términos de los párrafos 73, 86, 88, 105, 119, 136, 147, 154, 158, 161, 165, 172, 195, 199, 204, 209 y 214 de la [...] Sentencia.

4. El Estado violó los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, integridad personal y propiedad privada consagrados en los artículos 7.1, 7.2,

7.3, 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 8.2.c), 8.2.e), 5.1, 5.2, 21.1 y 21.2 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del señor Freddy Hernán Lapo Íñiguez, en los términos de los párrafos 66, 87, 88, 105, 119, 130, 136, 147, 154, 159, 161, 172 y 218 de la [...] Sentencia.

5. No es necesario pronunciarse sobre la alegada violación del derecho consagrado en el artículo 7.4 de la Convención Americana en perjuicio del señor Freddy Hernán Lapo Íñiguez, por los motivos expuestos en el párrafo 77 de la [...] Sentencia.

6. No se violó el derecho consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana en perjuicio de los señores Juan Carlos Chaparro Álvarez y Freddy Hernán Lapo Íñiguez, por los motivos expuestos en el párrafo 139 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO],

por unanimidad, que:

7. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

8. El Estado debe eliminar inmediatamente el nombre de los señores Juan Carlos Chaparro Álvarez y Freddy Hernán Lapo Íñiguez de los registros públicos en los que todavía aparecen con antecedentes penales, en los términos de los párrafos 258 a 260 de la [...] Sentencia.

9. El Estado debe comunicar de manera inmediata a las instituciones privadas concernientes que deben suprimir de sus registros toda referencia a los señores Juan Carlos Chaparro Álvarez y Freddy Hernán Lapo Íñiguez como autores o sospechosos del ilícito que se les imputó en este caso, de conformidad con el párrafo 260 de la [...] Sentencia.

10. El Estado debe hacer pública la [...] Sentencia, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la Sentencia, en los términos de los párrafos 261 a 265 de la misma.

11. El Estado debe adecuar su legislación, dentro de un plazo razonable, a los parámetros de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos de los párrafos 266 a 269 de [la] Sentencia.

12. El Estado debe adoptar inmediatamente todas las medidas administrativas o de otro carácter que sean necesarias para eliminar de oficio los antecedentes penales de las personas absueltas o sobreesidas definitivamente. Asimismo, en un plazo razonable deberá implementar las medidas legislativas que sean pertinentes para este fin, en los términos del párrafo 270 de [la] Sentencia.

13. El Estado y el señor Juan Carlos Chaparro Álvarez deberán someterse a un proceso arbitral para fijar las cantidades correspondientes a daño material, en los términos de los párrafos 232 y 233 de [la] Sentencia.

14. El Estado debe pagar a los señores Juan Carlos Chaparro Álvarez y Freddy Hernán Lapo Íñiguez las cantidades fijadas en los párrafos 232, 234, 238, 240, 242, 245, 252, 253 y 281 de la [...] Sentencia, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y por reintegro de costas y gastos, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 283 a 287 de la misma.

15. La Corte se reserva la facultad, inherente a sus atribuciones y derivada, asimismo, del artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de supervisar la ejecución íntegra de la [...] Sentencia. El caso se dará por concluido una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el [...] fallo. Dentro del plazo de seis meses contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento, en los términos del párrafo 288 de la misma.

El Juez Sergio García Ramírez hizo conocer a la Corte su Voto Razonado, el cual acompaña a la [...] Sentencia.

4. Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador. Sentencia de fondo, reparaciones y costas. El día **22 de noviembre de 2007** la Corte dictó Sentencia sobre el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECLAR[Ó],

Por unanimidad, que:

1. Acepta el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación al artículo 1.1 de la misma, en los términos de los párrafos 15 a 25 de la [...] Sentencia

2. El Estado violó el derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Carmen Cornejo de Albán y de Bismarck Albán Sánchez, en los términos de los párrafos 44 a 50 de la [...] Sentencia.

3. El Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 4, 5.1 y 1.1 de la misma, en perjuicio de Carmen Cornejo de Albán y de Bismarck Albán Sánchez, en los términos de los párrafos 79 a 109 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO],

Por unanimidad, que

4. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

5. El Estado debe publicar en los términos del párrafo 157 de la [...] Sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la misma, por una sola vez, lo siguiente: la parte resolutive de este Fallo, así como los párrafos que se indican a continuación: 1, 2, 4, 5 y 6 del Capítulo I denominado "Introducción de la Causa y Objeto de la Controversia"; 17, 18, 21, 22 y 24 del Capítulo IV denominado "Reconocimiento Parcial de Responsabilidad Internacional"; 44 a 50 del apartado b), denominado "Artículo 5.1 (Derecho a la Integridad Personal)" de la Convención, del Capítulo VI; y 64 del capítulo VII; y 79 a 109 del apartado B, denominado "Diligencias practicadas ante la jurisdicción penal", capítulo VII.

6. El Estado debe llevar a cabo, en un plazo razonable, una amplia difusión de los derechos de los pacientes, utilizando los medios de comunicación adecuados y tomando en cuenta la legislación existente en el Ecuador y los estándares internacionales, en los términos de los párrafos 162 y 163 de la [...] Sentencia.

7. El Estado debe realizar, en un plazo razonable, un programa para la formación y capacitación a los operadores de justicia y profesionales de la salud sobre la normativa que el Ecuador ha implementado relativa a los derechos de los pacientes, y a la sanción por su incumplimiento, en los términos del párrafo 164 de la [...] Sentencia.

8. El Estado debe pagar a Carmen Cornejo de Albán y a Bismarck Albán Sánchez la cantidad fijada en el párrafo 153, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, dentro de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 146 a 154 de la misma.

9. El Estado debe pagar a Carmen Cornejo de Albán la cantidad fijada en el párrafo 168 de la [...] Sentencia, por concepto de costas y gastos generados en el ámbito interno y en el proceso internacional ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, dentro de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos de los párrafos 167 y 168 de la misma.

10. La Corte se reserva la facultad, inherente a sus atribuciones y derivada, asimismo, del artículo 65 de la Convención Americana, de supervisar la ejecución íntegra de la [...] Sentencia. El caso se dará por concluido una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en el [...] fallo. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

El Juez García Ramírez hizo conocer a la Corte su Voto Razonado, el cual acompaña a la [...] Sentencia.

5. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. *Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas.* El día **28 de noviembre de 2007** la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECLAR[Ó],

por unanimidad, que:

1. El Estado violó, en perjuicio de los miembros del pueblo Saramaka, el derecho de propiedad, reconocido en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar, garantizar y hacer efectivo a nivel interno dicho derecho, de conformidad con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en los términos de los párrafos 78 a 158 de [la] Sentencia.

2. El Estado violó, en perjuicio de los integrantes del pueblo Saramaka, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, reconocido en el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el derecho a la propiedad establecido en el artículo 21 de dicho instrumento y el derecho a la protección judicial establecido en el artículo 25 de la misma, así

como en conexión con las obligaciones de respetar, garantizar y hacer efectivos a nivel interno dichos derechos, de conformidad con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en los términos de los párrafos 159 a 175 de [la] Sentencia.

3. El Estado violó, en perjuicio de los miembros del pueblo Saramaka, el derecho a la protección judicial, reconocido en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar el derecho a la propiedad reconocidas en los artículos 21 y 1.1 de dicho instrumento, en los términos de los párrafos 176 a 185 de [la] Sentencia.

Y DECIDI[Ó]:

por unanimidad, que:

4. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación, en los términos del párrafo 195 de la misma.

5. El Estado debe delimitar, demarcar y otorgar título colectivo del territorio de los miembros del pueblo Saramaka, de conformidad con su derecho consuetudinario, y a través de consultas previas, efectivas y plenamente informadas con el pueblo Saramaka, sin perjuicio a otras comunidades indígenas y tribales. Hasta tanto no se lleve a cabo dicha delimitación, demarcación u otorgamiento de título colectivo respecto del territorio Saramaka, Surinam debe abstenerse de realizar actos que podrían dar lugar a que agentes del propio Estado o terceros, actuando con consentimiento o tolerancia del Estado, afecten la existencia, valor, uso o goce del territorio al cual tienen derecho los integrantes del pueblo Saramaka, a menos que el Estado obtenga el consentimiento libre, informado y previo del pueblo Saramaka. Respecto de las concesiones ya otorgadas dentro del territorio tradicional Saramaka, el Estado debe revisarlas, a la luz de la presente Sentencia y la jurisprudencia de la Corte, con el fin de evaluar si es necesaria una modificación a los derechos de los concesionarios para preservar la subsistencia del pueblo Saramaka, en los términos de los párrafos 101, 115, 129-137, 143, 147, 155, 157, 158 y 194(a) de [la] Sentencia.

6. El Estado debe otorgar a los miembros del pueblo Saramaka el reconocimiento legal de la capacidad jurídica colectiva correspondiente a la comunidad que ellos integran, con el propósito de garantizarles el ejercicio y goce pleno de su derecho a la propiedad de carácter comunal, así como el acceso a la justicia como comunidad, de conformidad con su sistema de propiedad comunal, derecho consuetudinario y tradiciones, en los términos de los párrafos 174 y 194(b) de [la] Sentencia.

7. El Estado debe eliminar o modificar las disposiciones legales que impiden la protección del derecho a la propiedad de los miembros del pueblo Saramaka y adoptar, en su legislación interna y a través de consultas previas, efectivas y plenamente informadas con el pueblo Saramaka, medidas legislativas o de otra índole necesarias a fin de reconocer, proteger, garantizar y hacer efectivo el derecho de los integrantes del pueblo Saramaka a ser titulares de derechos bajo forma colectiva sobre el territorio que tradicionalmente han ocupado y utilizado, el cual incluye las tierras y los recursos naturales necesarios para su subsistencia social, cultural y económica, así como administrar, distribuir y controlar efectivamente dicho territorio, de conformidad con su derecho consuetudinario y sistema de propiedad comunal, y sin perjuicio a otras comunidades indígenas y tribales, en los términos de los párrafos 97-116 y 194(c) de [la] Sentencia.

8. El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para reconocer y garantizar el derecho del pueblo Saramaka a ser efectivamente consultado, según sus tradiciones y costumbres, o en su caso, obtener su consentimiento previo, libre e informado, respecto de los proyectos de desarrollo o inversión que puedan afectar su territorio, y a compartir, razonablemente, los beneficios derivados de esos proyectos con los miembros del pueblo Saramaka, en el caso de que se lleven a cabo. El pueblo Saramaka debe ser consultado durante el proceso establecido para cumplir con esta forma de reparación, en los términos de los párrafos 129-140, 143, 155, 158 y 194(d) de [la] Sentencia.

9. El Estado debe asegurar que se realicen estudios de impacto ambiental y social mediante entidades técnicamente capacitadas e independientes, previo al otorgamiento de concesiones relacionadas con proyectos de desarrollo o inversión dentro del territorio tradicional Saramaka, e implementar medidas y mecanismos adecuados a fin de minimizar el perjuicio que puedan tener dichos proyectos en la supervivencia social, económica y cultural del pueblo Saramaka, en los términos de los párrafos 129, 133, 143, 146, 148, 155, 158 y 194(e) de [la] Sentencia.

10. El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole necesarias para proporcionar a los integrantes del pueblo Saramaka los recursos efectivos y adecuados contra actos que violan su derecho al uso y goce de la propiedad de conformidad con su sistema de propiedad comunal, en los términos de los párrafos 177-185 y 194(f) de [la] Sentencia.

11. El Estado debe traducir al holandés y publicar el Capítulo VII de la presente Sentencia, sin las notas al pie correspondientes, así como los puntos resolutive del número uno al quince, en el Boletín Oficial del Estado y en otro diario de circulación nacional, en los términos de los párrafos 196(a) y 197 de [la] Sentencia.

12. El Estado debe financiar dos transmisiones radiales en lengua Saramaka de los contenidos de los párrafos 2, 4, 5, 17, 77, 80-86, 88, 90, 91, 115, 116, 121, 122, 127-129, 146, 150, 154, 156, 172 y 178, sin las notas al pie correspondientes, y de los puntos resolutive números uno al quince de la [...] Sentencia, en una estación de radio que sea accesible al pueblo Saramaka, en los términos de los párrafos 196(b) y 197 de [la] Sentencia.

13. El Estado debe asignar a un fondo de desarrollo comunitario creado y establecido a beneficio de los miembros del pueblo Saramaka en su propio territorio tradicional, las cantidades fijadas en [la] Sentencia como indemnización por el daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 199, 201, 202, 208, and 210-212 de ésta.

14. El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 206, 207 y 209-211 de [la] Sentencia.

15. Supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. El Estado deberá, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

Asimismo, la Corte celebró las siguientes audiencias privadas:

6. Caso Garrido y Baigorria vs. Argentina. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día **23 de noviembre de 2007** la Corte escuchó en audiencia privada la información aportada por el Estado de Argentina sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia sobre Reparaciones y Costas dictada por la Corte el 27 de agosto de 1998 en el referido caso, así como las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del señor Carlos Varela Álvarez, en representación del señor Osvaldo Baigorria Balmaceda, al respecto.

7. Caso Blake vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día **23 de noviembre de 2007** la Corte escuchó en audiencia privada la información aportada por el Estado de Guatemala sobre el cumplimiento del punto pendiente de acatamiento de la Sentencia de fondo dictada por la Corte el 24 de enero de 1998 y la Sentencia de reparaciones dictada el 22 de enero de 1999 en el referido caso, así como las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al respecto.

8. Caso de la "Panel Blanca" (Caso Paniagua Morales y otros) vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día **23 de noviembre de 2007** la Corte escuchó en audiencia privada la información aportada por el Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia de fondo dictada por la Corte el 8 de marzo de 1998 y la Sentencia de reparaciones dictada el 25 de mayo de 2001 en el referido caso, así como las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al respecto.

Por último, la Corte emitió la siguientes resoluciones:

9. Asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión". *Medidas Provisionales respecto de Venezuela.* El día **21 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Desestimar, por las razones expuestas en los párrafos considerativos 12 a 16, la solicitud de ampliación de las medidas provisionales, interpuesta el 23 de octubre de 2007 [...].
2. Requerir al Estado que mantenga las medidas provisionales ordenadas en la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2004 [...].

10. Caso Raxcacó Reyes y otros. *Medidas provisionales respecto de Guatemala.* El día **21 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución en este caso, mediante la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar las medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo que se refiere al señor Pablo Arturo Ruiz Almengor.

2. Reiterar al Estado que mantenga las medidas necesarias para proteger la vida del señor Bernardino Rodríguez Lara a fin de no obstaculizar el trámite de su caso ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

3. Reiterar al Estado que la Corte Interamericana en la Sentencia dictada el 15 de septiembre de 2005 en el caso *Raxcacó Reyes vs. Guatemala* (*supra* Visto 2) ordenó medidas de no repetición consistentes en que el Estado debe abstenerse de aplicar la pena de muerte y ejecutar a los condenados por el delito de plagio o secuestro, en los términos del párrafo 132 de la referida Sentencia.

[...]

11. Asunto de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala. *Medidas Provisionales respecto de Guatemala.* El día **21 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución del Presidente de la Corte de 21 de agosto de 2007 y, por consiguiente, levantar las medidas provisionales adoptadas mediante la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006 en lo que se refiere al señor Fernando Arturo López Antillón.

[...]

12. Asunto Adrián Meléndez Quijano y otros. *Medidas Provisionales respecto de El Salvador.* El día **26 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Desestimar, por improcedente, la solicitud presentada por los representantes en el sentido de suspender "todos los actos administrativos y judiciales interpuestos en contra del señor Adrián Meléndez Quijano".

2. Ratificar la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de mayo de 2007.

3. Requerir al Estado que mantenga las medidas que hubiese adoptado, y que adopte, de forma inmediata, las medidas que sean necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Adrián Meléndez Quijano, Marina Elizabeth García de Meléndez, Andrea Elizabeth Meléndez García, Estefani Mercedes Meléndez García, Pamela Michelle Meléndez García, Adriana María Meléndez García, Gloria Tránsito Quijano viuda de Meléndez, Sandra Ivette Meléndez Quijano, Eurípides Manuel Meléndez Quijano, Roxana Jacqueline Mejía Torres, Manuel Alejandro Meléndez Mejía, Benjamín Cuéllar Martínez, José Roberto Burgos Viale y Henry Paul Fino Solórzano.

4. Requerir al Estado que las medidas de protección ordenadas en la [...] Resolución se planifiquen e implementen con la participación de los beneficiarios de las mismas o sus representantes.

5. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas, y requerir a los beneficiarios de [las] medidas o sus representantes que presenten sus observaciones a los informes bimestrales del Estado, dentro del plazo de cuatro semanas, contado a partir de su recepción, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado, dentro del plazo de seis semanas, contados a partir de su recepción.

[...]

13. Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni. Medidas Provisionales respecto de Nicaragua. El día **26 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, en los términos indicados en el Considerando décimo de la [...] Resolución.

2. Proseguir con la supervisión de cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 31 de agosto de 2001 en el [...] caso.

[...]

14. Caso Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP). Medidas Provisionales respecto de Guatemala. El día **26 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar en lo pertinente lo dispuesto en la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2006.

2. Levantar las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución de 25 de noviembre de 2006 a favor de Bonifacio Osorio Ixtapá.

3. Reiterar al Estado la disposición de que mantenga las medidas que hubiese adoptado y disponga de forma inmediata las que sean necesarias para proteger eficazmente la vida, integridad y libertad de Eugenia Judith Erazo Caravantes, Leonel Meoño, Carlos Miranda, Evelyn Lorena Morales, Dorcas Mux Casia, Víctor Catalan, Fredy Hernández, Olga Alicia Paz, Nieves Gómez, Paula María Martínez, Gloria Victoria Sunun, Dagmar Hilder, Magdalena Guzmán, Susana Navarro, Inés Meneses, Olinda Xocop, Felipe Sarti, María Chen Manuel, Andrea González, María Isabel Torresi, Celia Aidé López López, Jesús Méndez, Juan Alberto Jiménez, Fernando Suazo, Manuel Román, Mónica Pinzón, Maya Alvarado, Gloria Esquit, Carlos Paredes, Santiago Tziqic, Franc Kernaj, Lidia Pretzantzin Yoc, Bruce Osorio, Paula María López, Adder Samayoa, Glendy Mendoza, Jacinta de León, Pedro López, Claudia Hernández, Amalia Sub Chub, Anastasia Velásquez, Cruz Méndez, Isabel Domingo, Marisol Rodas, Luz Méndez, Magdalena Pedro Juan, Vilma Chub, Petrona Vásquez, Mariola Vicente, Joel

Sosof, Ana Botán, Cristian Cermeño, Margarita Giron, Juan Carlos Martínez, Daniel Barczay y Evelyn Moreno, de conformidad con la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2006.

4. Requerir al Estado que dé participación a los beneficiarios de estas medidas en la planificación e implementación de las mismas y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de la ejecución de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Reiterar al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a los beneficiarios de estas medidas o a su representante que presenten sus observaciones dentro de un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la notificación de los informes del Estado, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro de un plazo de seis semanas contadas a partir de su recepción.

[...]

15. Asunto de las Penitenciarías de Mendoza. *Medidas Provisionales respecto de la Argentina.* El día **27 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución del Presidente de la Corte de 22 de agosto de 2007.

2. Requerir al Estado que continúe adoptando las medidas provisionales que sean necesarias para proteger efectivamente la vida e integridad de todas las personas privadas de libertad en la Penitenciaría Provincial de Mendoza y en la unidad Gustavo André, de Lavalle, así como de todas las personas que se encuentren en el interior de éstas, en particular para erradicar los riesgos de muerte violenta y las deficientes condiciones de seguridad y control internos en los reclusorios, según lo dispuesto en la Resolución de la Corte de 30 de marzo de 2006.

3. Requerir al Estado que informe concreta y específicamente a la Corte Interamericana, cada dos meses a partir de su último informe, sobre las providencias adoptadas para cumplir con todo lo ordenado por este Tribunal. En particular, es fundamental que la adopción de las medidas prioritarias señaladas en la [...] Resolución se refleje en informes que contengan resultados concretos en función de las específicas necesidades de protección de los beneficiarios de las mismas. En este sentido, es particularmente importante el rol de supervisión que corresponde a la Comisión Interamericana, para dar un adecuado y efectivo seguimiento a la implementación de las medidas ordenadas.

4. Requerir a los representantes de los beneficiarios y a la Comisión Interamericana que presenten sus observaciones a dichos informes del Estado en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contadas a partir de la recepción de los referidos informes del Estado.

[...]

16. Caso Gutiérrez Soler. *Medidas Provisionales respecto de Colombia.* El día **27 de noviembre de 2007 la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:**

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado de Colombia que mantenga y adopte las medidas necesarias para: a) proteger la vida e integridad personal de María Elena Soler de Gutiérrez, Carlos Andrés Gutiérrez Rubiano y Leydi Caterin Gutiérrez Peña; b) proteger la vida, integridad personal y libertad personal del señor Wilson Gutiérrez Soler y su hijo Kevin Daniel Gutiérrez Niño, así como de Ricardo Gutiérrez Rubiano, Yaqueline Reyes, Leonardo Gutiérrez Rubiano, Ricardo Gutiérrez Rubiano, Sulma Tatiana Gutiérrez Rubiano, Paula Camila Gutiérrez Reyes y Luisa Fernanda Gutiérrez Reyes, en caso de que estos últimos regresen al país, de conformidad con los Considerandos 10, 11 y 16 de la [...] Resolución.

2. Requerir al Estado de Colombia que, en su próximo informe, presente una evaluación sobre la situación de riesgo de los beneficiarios María Elena Soler de Gutiérrez, Carlos Andrés Gutiérrez Rubiano y Leydi Caterin Gutiérrez Peña; y las medidas que, en concordancia con esa situación de riesgo, han sido puestas en práctica, de conformidad con los Considerandos 11 y 12 de la [...] Resolución.

3. Requerir al Estado de Colombia que dé participación a los beneficiarios o sus representantes en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Requerir al Estado de Colombia que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, sobre las medidas provisionales adoptadas, y requerir a los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones a dichos informes estatales en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contadas a partir de la notificación de los respectivos informes del Estado.

17. Asunto Guerrero Gallucci y Martínez Barrios. *Medidas Provisionales respecto de Venezuela.* El día **29 de noviembre de 2007 la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:**

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar en lo pertinente lo dispuesto en la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006.

2. Levantar las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del señor Adolfo Segundo Martínez Barrios, mediante Resolución de la Corte de 4 de julio de 2006, por las razones expuestas en los párrafos considerativos segundo a séptimo de la [...] Resolución.

3. Reiterar al Estado la disposición de que mantenga las medidas que hubiese adoptado y disponga de forma inmediata las que sean necesarias para proteger eficazmente los derechos a la vida y a la integridad personal de la

señora María del Rosario Guerrero Gallucci, de conformidad con la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006.

4. Requerir al Estado que realice todas las gestiones pertinentes para que las medidas de protección ordenadas en la [...] Resolución se planifiquen e implementen con la participación de la beneficiaria de las mismas o sus representantes, de manera tal que las referidas medidas se brinden de forma diligente y efectiva por parte de personal adecuadamente capacitado y calificado y que no forme parte de los cuerpos de seguridad que han sido denunciados por la beneficiaria. Asimismo, el Estado debe mantener informados a la beneficiaria sobre el avance de la implementación de las medidas de referencia.

5. Requerir al Estado que continúe informando concreta y específicamente a la Corte Interamericana, cada dos meses a partir de su último informe, sobre las providencias adoptadas para cumplir con todo lo ordenado por este Tribunal.

6. Requerir a los representantes de la beneficiaria y a la Comisión Interamericana que presenten sus observaciones a dichos informes del Estado en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contadas a partir de la recepción de los referidos informes del Estado.

18. Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare). *Medidas Provisionales respecto de la República Bolivariana de Venezuela.* El día **30 de noviembre de 2007** la Corte dictó una Resolución sobre medidas provisionales, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Reiterar al Estado que mantenga las medidas que informa ya está adoptando, así como adopte de forma inmediata las medidas complementarias necesarias para evitar en forma eficiente y definitiva la pérdida de vidas y los daños a la integridad física, psíquica y moral de todas las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare), de las personas que puedan ingresar en el futuro al centro penitenciario en calidad de internos, así como de quienes allí laboran y de quienes ingresen en calidad de visitantes, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal en la Resolución emitida el 30 de marzo de 2006 en el [...] asunto.

2. Solicitar al Estado que informe acerca de la disponibilidad de medios y mecanismos mediante los cuales las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare) puedan informarse acerca de sus derechos y formular peticiones o quejas al respecto.

3. Reiterar al Estado que realice todas las gestiones pertinentes para informar a los representantes de los beneficiarios de las [...] medidas de protección sobre el avance de su ejecución. En este sentido, el Estado deberá facilitar el ingreso de los representantes de los beneficiarios de las medidas al Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare).

4. Requerir al Estado que presente un informe sobre todas las medidas que haya adoptado en cumplimiento de lo ordenado por la Corte en la [...] Resolución, así como en la Resolución de 30 de marzo de 2006, a más tardar el 15 de febrero de 2008.

5. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, contado a partir de la presentación del informe requerido en el punto resolutivo anterior, y requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los beneficiarios de estas medidas o sus representantes que presenten sus observaciones al informe estatal requerido en el punto resolutivo anterior, así como a los informes bimestrales del Estado, dentro del plazo de seis y cuatro semanas, respectivamente, contado a partir de su recepción.

[...]

19. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias: Durante este período de sesiones la Corte emitió resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia en los siguientes casos: Palamara Iribarne (Chile), Niñas Yean y Bosico (República Dominicana), Masacre Plan de Sánchez (Guatemala), Blake (Guatemala), Myrna Mack Chang (Guatemala), De La Cruz Flores (Perú), Caesar (Trinidad y Tobago), Comunidad Moiwana (Surinam), Garrido y Baigorria (Argentina), Maritza Urrutia (Guatemala), Paniagua Morales y otros (Guatemala), Juan Humberto Sánchez (Honduras) y Trujillo Oroza (Bolivia).

*
* *

La Corte consideró diversos trámites en los asuntos pendientes ante ella y analizó los distintos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios o sus representantes y los Estados involucrados en los asuntos en que se hayan adoptado medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal analizó los distintos informes presentados por los Estados involucrados y las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las víctimas o sus representantes en los casos que se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Además, la Corte consideró diversos asuntos de tipo administrativo.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Sergio García Ramírez (México), Presidente; Cecilia Medina Quiroga (Chile), Vicepresidenta; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Leonardo A. Franco (Argentina); Margarette May Macaulay (Jamaica); y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana). El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 234-0581 Telefax (506) 234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 9 de enero de 2008.